

**-ADENDA 03-
TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 15**

OBJETO. Suministro de insumos agropecuarios

Para el proyecto denominado: **“PROYECTO INTEGRADOR DE FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN PDET PUTUMAYO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL”** Cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural- ADR con Resolución no. 292 de 2024.

La representante legal de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MUSU PAKARII, en cumplimiento al Procedimiento para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), se permite informar que, el día 6 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de publicación de los Términos de Referencia con el recibimiento de las siguientes propuestas:

No	PROPONENTE	FECHA	HORA
1	DEICY BRAVO JOJOA - ESTABLECIMIENTO AGROPLASTICOS	06/03/2026	1:46 p.m. 1:58 p.m.
2	UNION TEMPORAL TRINIDAD PUTUMAYO	06/03/2026	1:49 p.m. 1:53 p.m. 1:55 p.m. 1:56 p.m.
3	DESARROLLO RURAL	06/03/2026	1:54 p.m.
4	FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL	06/03/2026	1:55 p.m.

Así las cosas, de acuerdo con el cronograma se dispuso realizar la Verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas **Desde el 09/03/2026 hasta el 16/03/2026.**

El día 12 de marzo de 2026, y acorde a lo establecido por la Agencia de Desarrollo Rural en el Manual para la Ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se reunieron los integrantes de la Mesa Técnica de Evaluación de Ofertas del proyecto con resolución N° 292 de 2024, donde se procede a verificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, y a evaluar las condiciones técnicas exigidas de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia No. 15 de 2026.

Sin embargo, los integrantes de la Mesa Técnica de Evaluación manifiestan ante el Comité Técnico de Gestión Local del proyecto con Resolución No. 292 de 2024 la necesidad de realizar una verificación detallada y de manera integral por cada una de las propuestas

recibidas, razón por la cual por solicitud de la Unidad Técnica Territorial se requirió ampliar los plazos de evaluación, en consecuencia, en Comité Técnico de Gestión Local del proyecto, efectuado el 13 de marzo de 2026, se aprueba que mediante adenda se modifique el cronograma, quedando así la Verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas Desde el 17/03/2026 hasta el 19/03/2026.

El día 19 de marzo de 2026 se lleva a cabo la mesa de evaluación y ese mismo día se realiza el CTGL para la aprobación de la evaluación en la cual se dio a conocer la decisión de los integrantes del comité así:

Director de la UTT 10 y Supervisor del PIDAR: **APRUEBA**
Organización MUSU PAKARII en cabeza de su representante legal: **NO APRUEBA**

Se deja expresa constancia por parte de la Organización Ejecutora – ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MUSU PAKARII, que NO APRUEBA la selección del proponente Unión Temporal Desarrollo Rural, representada legalmente por Javier Lasso Bravo, por cuanto, de acuerdo con la evaluación técnica, jurídica y financiera realizada por el equipo de la organización, no cumple con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia No. 15, particularmente en los componentes técnico y financiero.

Así mismo, se deja constancia de que, una vez realizada la evaluación integral conforme al marco normativo aplicable —Acuerdo 011 de 2023, Reglamento PIDAR y Manuales de Ejecución MA-IMP-001 y PR-IMP-004—, el único proponente que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación es la Fundación para el Progreso Territorial, tal como consta en la matriz de evaluación y acta del día 12 de marzo de 2026, trabajada en sesión híbrida en presencia de todas la partes.

No obstante, se evidencia que la Agencia de Desarrollo Rural no acoge ni reconoce los resultados de dicha evaluación, situación que genera la falta de consenso en el Comité.

En consecuencia, se precisa que la ausencia de decisión de fondo dentro del proceso no obedece a una dilación por parte de la Organización Ejecutora, sino a la no aprobación de los resultados presentados por la ADR, en ejercicio del deber de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos y la correcta selección del proponente conforme a los principios de transparencia, objetividad y debido proceso.

Ante la falta de consenso en el CTGL se convoca a segundo CTGL dentro de los cinco (5) días siguientes, el día 27 de marzo de 2026, con el fin de que se llegue a una decisión concertada, de conformidad con el procedimiento establecido.

En Comité Técnico de Gestión Local del proyecto, efectuado el 27 de marzo de 2026, se aprobó que mediante adenda se modifique el cronograma, en el cual quedó que la actividad de publicación del acta de selección iba desde el 27/03/2026 hasta el 14/04/2026.

Lo anterior bajo el cumplimiento del marco legal que garantiza el principio de planeación y transparencia seguido de ejecutar el debido proceso constitucional, agotando las etapas consignadas en el Manual de Ejecución De Los Proyectos Integrales De Desarrollo Agropecuario Y Rural PR-IMP-004 versión 9, el cual establece que en caso de no existir consenso en las decisiones que tomen los miembros del CTGL con voz y voto, se deberá realizar un segundo CTGL dentro de los 5 días siguientes, con el fin de que se llegue a una

decisión concertada. En caso de persistir las diferencias de criterios y de no llegar a un acuerdo, la secretaría técnica envía previamente la información y documentación que se trató en el CTGL a la Presidencia de la ADR, quien designará un profesional para que dirima la situación.

Una vez transcurrido el término perentorio de diez (10) días hábiles otorgado mediante la Adenda No. 02, aún no se ha adoptado una decisión de fondo, en razón a que la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, se encuentra adelantando el análisis de los criterios técnicos, jurídicos y financieros del proceso, conforme al procedimiento establecido para dirimir la falta de consenso en el CTGL. Dada la amplitud de la documentación, se hace necesario extender el plazo para la toma de decisión, con el propósito de contar con los elementos técnicos suficientes que permitan dirimir de manera objetiva la discrepancia planteada.


En consecuencia, en Comité Técnico de Gestión Local del proyecto, efectuado el 14 de abril de 2026, se aprueba que mediante adenda se modifique el cronograma, el cual quedará de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Lugar
Fecha de publicación de la adenda	14/04/2026	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y en la cartelera de la Organización Beneficiaria
Actividad de publicación del acta de selección.	Desde el 15/04/2026 hasta el 28/04/2026	Mesa de evaluación de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR

Los demás términos y condiciones contenidos en los términos de referencia se mantienen sin modificación.

La presente adenda se publica en la página web de la ADR para conocimiento de todos los interesados.

La presente se expide a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



LEIDY NATALIA MELO ACOSTA
Representante Legal MUSU PAKARII